

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2017

En la ciudad de Cieza, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Don Francisco Saorín Rodríguez, Don Miguel Gual López y Doña M^a Jesús López Moreno; y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

MOTIVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN

Seguidamente por el Sr. Presidente se procede a efectuar la motivación de la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

Efectuada la motivación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

(2º)

EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO “CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO”. GEN-CTTE/2017/2

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 24 de mayo de 2017, acordó adjudicar a la mercantil MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE, S.L., el contrato para la prestación del servicio de “CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO”, por el precio de 16.712,00 € (IVA incluido para las prestaciones sujetas a dicho impuesto) y con un plazo de duración de cuatro años, conforme al pliego de condiciones particulares y al contrato suscrito con fecha 29 de mayo de 2017, y

RESULTANDO que la prestación del servicio, debió comenzar el día 29 de mayo de 2017, fecha de formalización del contrato. Desde el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, se ha requerido en varias ocasiones al contratista para el inicio de la prestación, al existir asuntos de suma urgencia pendientes de tratar, sin que el contratista haya justificado la demora en el inicio de la prestación. Con fecha 12 de junio de 2017, ha sido remitido un Burofax a la empresa adjudicataria, concediéndole un improrrogable plazo de 24 horas para el inicio de la prestación, con apercibimiento de inicio de expediente de resolución de contrato en caso de incumplimiento.

RESULTANDO que con fecha 15 de junio de 2017, la empresa adjudicataria presenta escrito instando a este Ayuntamiento a la resolución del contrato, manifestando que les resulta imposible la realización de todos los servicios indicados en el contrato.

ATENDIDO que se trata de un contrato de servicios, siendo de aplicación a este contrato el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP.

ATENDIDO que según el artículo 221 del TRLCSP, “Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución.” En el presente caso el contrato no se ha cumplido y por lo tanto sólo cabe la resolución del mismo para producir su extinción. El TRLCSP enumera en su artículo 223 las causas tasadas de resolución de contrato.

“Son causas de resolución del contrato:

...

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista ...”

ATENDIDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLCSP, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

En virtud de lo expuesto, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Resolver el contrato para la prestación del servicio de “CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO”, suscrito con la mercantil MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE, S.L., por incumplimiento culpable del contratista.

2º.- Valorar el importe de la indemnización por los daños y perjuicios

ocasionados al Ayuntamiento en la cantidad de 3.040,00 €, la cual se hará efectiva sobre el total de la garantía prestada.

3º.- Incautar la garantía constituida para la prestación del citado servicio, por importe de 3.040,00 €, la cual se hizo efectiva mediante ingreso en metálico en cuenta de la Tesorería municipal con fecha 17 de mayo de 2017, en concepto de indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE, S.L.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO